

GP-CER 112052

SC-CER 110449

CO-SC-CER 110449

Universidad de Nariño Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 012 (7 de febrero de 2017)

Por el cual se adopta una medida.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Proposición No.015 del 6 de febrero de 2017, emanada del Consejo de la Facultad de Artes, a petición del Comité Curricular del Departamento de Artes Visuales, propone la asignación de estudiantes y la intensidad horaria semanal de las asignaturas Práctica Pedagógica y Seminario Trabajo de Grado II (S), del Programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Facultad de Artes.

Que mediante Acuerdo No. 081 emitido por el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, de Marzo 15 de 2005 se aprueba el proceso de auto-evaluación permanente de la calidad de los Programas Académicos para su Reconocimiento Social y Acreditación.

Que en el Artículo 2o. del citado Acuerdo establece que: "El diseño del Proyecto Educativo del Programa se elaborará concebido como referente principal de Auto-evaluación Permanente de los Programas Académicos, responderá por las Condiciones Mínimas de Calidad, por las Específicas de los Programas para los cuales se hayan definido, y será la base para completar las condiciones de Alta Calidad para su Acreditación."

Que en el PEP del Programa de Licenciatura en Artes Visuales señala que: "Ha de considerarse la práctica pedagógica como un acontecimiento de interacción social entre el saber cómo discurso y la acción pedagógica. Lo cierto es que ésta, entendida como interacción social, abre el aula hacia la comprensión de ámbitos de orden conceptual y reflexivo y no sólo de carácter técnico. De este modo, el arte como acontecimiento creativo, debe involucrar unas herramientas para la construcción de un discurso pedagógico y un saber artístico, que generen una actitud creativa y de reflexión."

Que en la Proposición No. 023 de 05 de abril 2010, emitida por el Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Artes Visuales de la Facultad de Artes Universidad de Nariño, se expide el Reglamento del Proceso de Investigación y la Presentación del Trabajo de Grado del Programa de Licenciatura en Artes Visuales.

Que en la mencionada Proposición en el Artículo 1 - MARCO TEÓRICO Y PRINCIPIOS propone que: "El proceso de investigación y la práctica pedagógica Integral se fundamenta en los principios de autonomía, participación y pluralismo, responsabilidad social, gestión con calidad humana y justicia y equidad como marcos filosóficos, pedagógicos, científicos, artísticos y éticos de la Universidad de Nariño, de la Facultad de Artes y del programa de Licenciatura en Artes Visuales. Estos principios están expresados en las diferentes misiones, visiones y perfiles."

Que la Práctica Pedagógica tiene una relevancia tal que ubica su inicio desde el 7° semestre, contando además con una preparación específica desde el 4° semestre a través de la asignatura Lectura de la realidad educativa, continuando semestre a semestre con asignaturas correlacionadas y alimentando el proyecto de investigación que sustentará su propia práctica pedagógica y permitiéndole encontrar puntos de desarrollo pedagógico y enfrentar problemáticas educativas para darles una solución.

Que el nuevo currículo planteado desarrollará la Investigación desde el paradigma de la Investigación acción ligada a una pedagogía crítica y social, podemos decir que el programa plantea un currículo social-socializante pues lleva al estudiante a participar de la realidad comunitaria. En este sentido uno de los avances más notables es que a nivel paradigmático el programa instala como coordinada el desarrollo a su interior del trabajo de Investigación Formativa en Pedagogía Contextual como núcleo curricular.

Que por lo anterior el programa integra los componentes de su currículo a un contexto social que le otorga sin duda, bondades sólidas de carácter participativo social, de pertenencia y pertinencia

en relación a la región, de esta manera es como se entiende que trabajar lo contextual obliga a la integralidad del currículo.

Que los egresados del programa de Licenciatura en Artes Visuales se preparan desde un perfil aplicado al contexto social, y serán pedagogos que actuarán en el medio social en las dimensiones pedagógica, creativa, de gestión cultural y de participación social.

Que el perfil profesional del Licenciado en Artes Visuales ya no se centra en el conocimiento práctico de las diversas técnicas artísticas, sino en su condición de pedagogo investigador de la relación entre creación artística visual y contexto social, para lo cual desde el primero hasta el octavo semestre, recibe formación en esta correlación la cual será un eje transversal en todas las asignaturas.

Que en reunión celebrada el día dieciocho (18) de agosto del 2016, con la Vicerrectoría Académica, el Decano de la Facultad de Artes, docentes de la Facultad de Artes y Representantes de Estudiantes de los Programas de Artes Visuales y Licenciatura en Artes Visuales; se determinó la necesidad de Complementar el Reglamento del Proceso de Investigación y la presentación del Trabajo de Grado del Programa de Licenciatura en Artes Visuales en el Marco de la NATURALEZA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y LA PRÁCTICA PEDAGOGICA.

Que en la reunión citada se realizó análisis, justificaciones y propuestas por los asistentes, conducentes a complementar el Reglamento del Proceso de Investigación y la Presentación del Trabajo de Grado del Programa de Licenciatura en Artes Visuales.

Que la Licenciatura en Artes Visuales tiene en cuenta el Paradigma Crítico como un acercamiento teórico y práctico, enmarcado en la concepción cultural del currículo, bajo la complementariedad del paradigma investigativo.

Que se expone además, la necesidad de establecer un mínimo de número de estudiantes para la asignatura Seminario Trabajo de Grado II (S).

Que debido al incremento de estudiantes, la permanencia y la dificultad de poner en la práctica la orientación de la interpretación, la asesoría en la presentación del informe final o sistematización de la experiencia por parte del Docente, la Vicerrectora Académica encontró viable el número mínimo de doce (12) estudiantes por docente con cuatro (4) horas de I.H.S., para la asignatura Seminario Trabajo de Grado II (S).


Que con base en las anteriores consideraciones, el Consejo Académico, acoge la propuesta de la firma de los convenios en mención.


ACUERDA:

- Artículo 1º.** Autorizar que para el caso de la Asignatura Práctica Pedagógica del programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Facultad de Artes, se admita la asignación de un número mínimo de cinco (5) estudiantes por Docente, con una intensidad horaria semanal de dos (2) horas, tanto para la revisión de la Práctica Pedagógica Investigativa en sus requisitos programáticos, como también para realizar la visita in situ o en cada Institución Educativa de práctica.
- Artículo 2º.** Determinar que en la Asignatura Seminario Trabajo de Grado II (S), del programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Facultad de Artes, se asigne un número mínimo de doce (12) estudiantes por Docente, con una intensidad horaria semanal de cuatro (4) horas.
- Artículo 3º.** Vicerrectoría Académica, OCARA, Facultad de Artes, Departamento de Artes Visuales, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 7 días de febrero de 2017.


MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ
Presidente E.


CRISTIAN ALEXANDER PEREIRA OTERO
Secretario General